

2017-00192-00 INVIAS vs CAJIBIO -PODER Y CERTIFICACION COMITÉ

notificacionesjudiciales notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@cajibio-cauca.gov.co>

Jue 21/07/2022 8:02 AM

Para: Juzgado 02 Administrativo - Cauca - Popayan <j02admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Mabel Medina Beltran <mabelmedinacajibio@gmail.com>

Señores:

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE POPAYAN

ESD

ASUNTO: REMISIÓN PODER Y CERTIFICACIÓN COMITÉ

Rad: 19001333300520170019200

Demandante: INVIAS

Demandado: MUNICIPIO DE CAJIBÍO

Cordial saludo,

Con el fin de que obre dentro del expediente acumulado, se remite poder otorgado por el Municipio de Cajibío a la abogada MABEL MEDINA BELTRÁN, así como la certificación del comité de conciliación.

Atentamente,

MUNICIPIO DE CAJIBÍO



EL SECRETARIO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE
CAJIBÍO

CERTIFICA QUE:

En la sesión realizada el 15 de julio de 2022, se estudiaron las demandas identificadas con radicación 19001333300520170019200, 19001333300420170020800 y 19001333300520170031500, acumuladas en el primer radicado, en las que obran como partes el Municipio de Cajibío y el INVIAS, y se decidió no proponer ninguna fórmula de arreglo en la etapa de conciliación que se desarrollará en la audiencia inicial.

Para constancia se firma el día quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

YON EDISON CHACÓN FLOR

Secretario Técnico del
Comité de Conciliación y Defensa Judicial



Señor:

JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
E.S.D

EXPEDIENTE: 19-001-3333-005-2017-00192-00 y procesos
acumulados
DEMANDANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS)
DEMANDADO: MUNICIPIO CAJIBÍO
MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUALES

ASUNTO: PODER

JOHN WILMER CAMPO FLOR, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE CAJIBÍO**, elegido para el periodo 2020-2023 según Credencial Electoral emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión del 13 de diciembre suscrita ante el Juez Segundo Promiscuo Municipal de Cajibío, manifiesto a usted respetuosamente que, confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **MABEL MEDINA BELTRÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1061.685.267, expedida en Popayán, y portadora de la T.P. No. 173.065 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación judicial del Municipio de Cajibío dentro del proceso de la referencia.

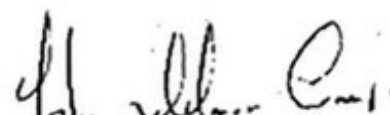
Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Acepto


JOHN WILMER CAMPO FLOR
Alcalde Municipal de Cajibío
C. C. No 76.325.726


MABEL MEDINA BELTRÁN
C.C. No. 1061.685.267 de Popayán
T.P. No. 173.065 del C. S. de la J
Correo: mabelmb85@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **76.325.726**

CAMPO FLOR

APELLIDOS

YOHN WILMER

NOMBRES

John Wilmer Campo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

**CAJIBIO
(CAUCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

21-ABR-1995 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1100100-00210342-M-0076325726-20100125

0020247505A 2

7750586045



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, YOHN WILMER CAMPO FLOR con C.C. 76325726 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de CAJIBÍ - CAUCA, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en CAJIBÍ (CAUCA), el martes 29 de octubre del 2019.

VICTOR ZAMISA MARTINEZ

MARIA ELENA SANCHEZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

FABIO ENRIQUE REYES PENAGOS

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
TELEFAX- 092-8490087
J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

ACTA DE POSESION DEL SEÑOR YOHN WILMER CAMPO FLOR CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 76.325.726 DE POPAYAN-CAUCA COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

A las instalaciones del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA**, hoy Trece (13) del mes de Diciembre de Dos Diecinueve (2019) en hora de las dos (2:00 P.M.) de la tarde, comparece el señor **YOHN WILMER CAMPO FLOR**, con el fin de tomar posesión como **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, Cargo para el cual fue elegido por medio de **ELECCION POPULAR DEL DIA VEINTISIETE (27) DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) Y DE ACUERDO A LA CREDENCIAL DE FECHA VEINTINUEVE (29) DEL MES DE OCTUBRE DE LA CORRIENTE ANUALIDAD**, expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal.--- Acto seguido, el señor **YOHN WILMER CAMPO FLOR** presentó los documentos de rigor tales como: **1)** Credencial del Veintinueve (29) del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019) expedida por LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL y en la cual **LO DECLARAN COMO ALCALDE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS DOS MIL VEINTE (2020) A DOS MIL VEINTITRES (2023);** **2)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía número 76.325.726 expedida en Popayán-Cauca; **3)** Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de Colombia de fecha Diciembre 03 de 2019; **4)** Fotocopia de la Libreta Militar número 76325726 del Distrito Militar Número 15 de Bogotá.- **5)** Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividades Económica Privada de Persona Natural de Fecha diciembre 10 de 2019; **6)** Certificado de Antecedentes, expedido por la Procuraduría General de la Nación del 03 de Diciembre de 2019; **7)** Certificado de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de fecha 03 de Diciembre de 2019; **8)** Acta de Declaración juramentada rendida ante la Notaría Tercera de Popayán en la cual manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de impedimento, inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para desempeñar el cargo de ALCALDE MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA.—**9)** Certificado Especial de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha 03 de Diciembre de 2019; **10)** Información rendida por **LA ADMINISTRACION DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "ADRES"** en el cual se hace saber que el posesionado se encuentra activo; **11)** Hoja de Vida con anexos; **12)** Certificación expedida por la **Escuela Superior de Administración Pública "ESAP"** en la que se hace saber que YOHN WILMER CAMPO FLOR participó en la Inducción de Alcaldes y Gobernadores en cumplimiento a la Ley 489 de 1998, artículo 31 y 617 de 2000, artículo 82; **NOTA:** No presenta a la fecha de hoy, Póliza de Manejo Sector Oficial, por cuanto manifiesta que la que le fue otorgada al Alcalde saliente se encuentra vigente hasta el 31 de Diciembre de 2019 para lo cual se anexa fotocopia de la misma.---Acto seguido, el señor Juez por ante su Secretario procedió a darle la debida **POSESION DEL CARGO**, recibéndole el juramento de rigor, en la forma establecida en el artículo 389 del Código de Procedimiento Penal, previa imposición del Artículo 442 del Código Penal, así: "A SABIENDAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE ASUME CON EL JURAMENTO, JURA

POR DIOS Y LA PATRIA, CUMPLIR BIEN Y FIELMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO PARA EL QUE HA SIDO DESIGNADA?.- **CONTESTO.-** SI JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR BIEN Y FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y ACUERDOS".- De esta manera se **DECLARA DEBIDAMENTE POSESIONADO DEL CARGO DE ALCALDE MUNICIPAL DE CAJIBIO (CAUCA).**--- **Esta posesión surte efectos Fiscales a partir del día Primero (1º) del mes de Enero de Dos Mil Veinte (2020).**- No se adhieren y anulan estampillas de timbre nacional conforme a la Ley 2ª de 1976.-- En este estado y no siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por las personas que en ella intervinieron, tal como aparece.

El Juez,



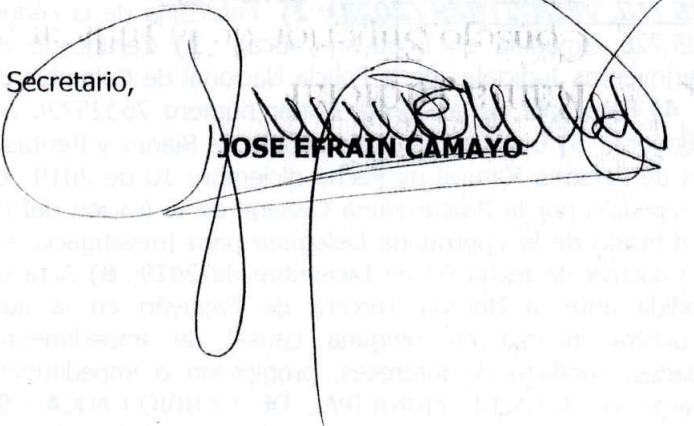
OSCAR FERNANDO VIVAS BRAVO

El Posesionado,



YOHN WILMER CAMPO FLOR

El Secretario,



JOSE EFRAIN CAMAYO